



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de diciembre de 2023

Proceso	Ordinario
Demandante	José Carlos Molina Becerra
Demandadas	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Radicado	2023-105
Auto interlocutorio	1154
Asunto	Da por contestada demanda y fija fecha de audiencia.

En vista de que la contestación a la demanda allegada tanto por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., como por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social – CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, el despacho dará por contestada la demanda a ambas entidades.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social – CPTSS, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, este a su vez modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**. Se advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia pública con o sin apoderado, so pena de aplicarse las consecuencias de la inasistencia establecidas en el artículo 77 del CPTSS, en caso de que no exista prueba sumaria que la justifique.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso se le reconocerá personería a la firma de abogados Tous Abogados Asociados S.A.S., identificada con Nit. 900.411.483-2, a través de su representante legal Adolfo Tous Salgado, identificado con C.C. 8.285.008, para que represente los intereses judiciales de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, en los términos del poder otorgado mediante escritura pública número 1281 de 2023; y, a la firma RST Asociados Projects S.A.S. con Nit. 900.264.538-8, a través de su representante legal Richard Giovanny Suárez, identificado con C.C. 79.576.294, teniendo por abogado sustituto al Dr Héctor Aristizábal Marín, identificado con C.C. 1.022.096.010 y T.P. 264.290 del C.S. de la J., para que represente los intereses judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en los términos del poder otorgado mediante escritura pública número 3377 de 2019 y la sustitución allegada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A y a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Se advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia pública con o sin apoderado, so pena de aplicarse las consecuencias de la inasistencia establecidas en el artículo 77 del CPTSS, en caso de que no exista prueba sumaria que la justifique.

Tercero. Reconocer personería a la firma de abogados Tous Abogados Asociados S.A.S., identificada con Nit. 900.411.483-2, a través de su representante legal Adolfo Tous Salgado, identificado con C.C. 8.285.008, para que represente los intereses judiciales de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, en los términos del poder otorgado mediante escritura pública número 1281 de 2023; y, a la firma RST Asociados Projects S.A.S. con Nit. 900.264.538-8, a través de su representante legal Richard Giovanni Suárez, identificado con C.C. 79.576.294, teniendo por abogado sustituto al Dr Héctor Aristizábal Marín, identificado con C.C. 1.022.096.010 y T.P. 264.290 del C.S. de la J., para que represente los intereses judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en los términos del poder otorgado mediante escritura pública número 3377 de 2019 y la sustitución allegada.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 196 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 13 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario